

Rad No.: 25-240-154240

Barranquilla, 30/10/2025

Señor(a)
 ANA MARIA DE LUQUE
 Calle 7A No. 19D – 10
 Santa Marta

Contrato: 2112313

Asunto: Verificación de facturación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 14 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 25-004864, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 7A No. 19D – 10 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025.

Con ocasión a su comunicación, hemos revisado nuestro sistema de gestión comercial y evidenciamos que los cobros realizados en la facturación de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025 son los siguientes:

GAS NATURAL						
Ítem	Periodo de facturación:	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25
	Conceptos					
1	SALDO ANTERIOR	\$ 0	\$ 35.164	\$ 61.957	\$ 132.693	\$ 236.557
2	CARGO FIJO MENSUAL	\$ 5.114	\$ 5.124	\$ 5.123	\$ 5.131	\$ 5.134
3	CONSUMO DE GAS NATURAL	\$ 30.050	\$ 30.360	\$ 38.948	\$ 39.572	\$ 35.844
4	ACUERDO DE PAGO_16/05/2025	\$ 0	\$ 12.456	\$ 7.229	\$ 7.299	\$ 8.670
5	IVA	\$ 0	\$ 339	\$ 462	\$ 471	\$ 441
6	INTERESES DE FINANCIACION	\$ 0	\$ 13.500	\$ 18.313	\$ 18.482	\$ 17.105
7	INTERES DE MORA	\$ 0	\$ 178	\$ 661	\$ 1.409	\$ 2.287
Valor Total Gas Natural		\$ 35.164	\$ 97.121	\$ 132.693	\$ 205.057	\$ 306.038
Ítem	SEGUROS					
9	SERVICIO EXEQUIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 31.500	\$ 31.500
Valor Total Seguros		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 31.500	\$ 31.500
Valor Total Factura		\$ 35.164	\$ 97.121	\$ 132.693	\$ 236.557	\$ 337.538

SALDO ANTERIOR

Con relación al cobro por concepto de saldo anterior reflejado en la facturación de los meses analizados, revisamos nuestro sistema comercial y se constató que estos valores

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

corresponden a los valores de la factura que el usuario no acreditó pago antes de la fecha de generación del siguiente periodo facturado.

Para el caso que nos ocupa corresponde a las facturas de los meses relacionados en el siguiente recuadro:

Año	Mes	Saldo Pendiente	Fecha de Generación	Límite de Pago
2025	10	\$ 110.663	29/10/2025	18/11/2025
2025	9	\$ 100.981	27/09/2025	16/10/2025
2025	8	\$ 103.864	29/08/2025	11/09/2025
2025	7	\$ 70.736	29/07/2025	14/08/2025
2025	6	\$ 61.957	27/06/2025	16/07/2025

CARGO FIJO MENSUAL

Este concepto se cobra de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 Numeral 2 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: "un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia".

CONSUMO DE GAS NATURAL

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. Y-94482 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mayo 2025	3512		3502		0.9877		10
Junio 2025	3522		3512		0.9875		10
Julio 2025	3535		3522		0.9894		13
Agosto 2025	3548		3535		0.9896		13
Septiembre 2025	3560		3548		0.9918		12

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 16 de octubre de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó que el medidor se encontraba en buen estado, al realizar pruebas de funcionamiento y hermeticidad se descartan fugas.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

ACUERDO DE PAGO_16/05/2025

Con relación al ACUERDO DE PAGO_16/05/2025, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, la refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago, que se le está cobrado actualmente, fue realizada por el usuario del servicio el día 16 de mayo de 2025, debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de diciembre de 2024 a abril de 2025, por la suma total de \$344.205.00; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$ 855.261.00; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$1.199.466,00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$30.000.00., y se le hizo un descuento de \$8.414.00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.161.052.00.

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 72 cuotas, a través de la facturación del citado servicio.

Cabe anotar que, el acuerdo de pago se realizó debido al incumplimiento en los pagos del servicio de gas natural del inmueble en mención. Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y por ende, se generan intereses de financiación.

A continuación, relacionamos los cargos que hicieron parte del mencionado acuerdo de pago:

Concepto	Valor Total
CONSUMO	\$ 717.704
REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	\$ 156.648
REVISION PERIODICA	\$ 126.923
CARGO FIJO	\$ 85.626
REF INTERES FINAN GRAVADO OS	\$ 35.179
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 29.069
REF INTERES FINAN OTROS SERV	\$ 7.588
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.315

Los conceptos indicados como "intereses de Financiación", corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia

la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el acuerdo de pago realizado el día 16 de mayo de 2025.

IVA

Este cobro corresponde al impuesto de carácter nacional que grava la prestación de servicios y la venta e importación de bienes en el territorio nacional. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 19%; ciertos bienes tienen tarifas diferenciales y otros se encuentran excluidos del impuesto.

INTERESES DE FINANCIACIÓN

Este concepto corresponde a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

INTERÉS DE MORA

Este concepto se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: **INTERÉS MORATORIO:** LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio. De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

SERVICIO EXEQUIAL

Relativa al Seguro Proexequial facturado en el servicio de gas natural del inmueble, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., brinda la oportunidad a todos sus usuarios de acceder a la compra de seguros a través de la facturación del servicio de gas natural, con el fin de mejorar la calidad de vida de los hogares que cuentan con el suministro de gas natural.

Para la adquisición de los seguros ofrecidos por La Empresa, se requiere que el usuario suministre sus datos y su autorización al asesor de la compañía aseguradora. De acuerdo con lo anterior, le indicamos que, los seguros cobrados a través de la facturación del servicio de gas natural del inmueble en comento fueron tomados de manera voluntaria.

Conforme a lo señalado, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma los valores facturados en los citados periodos, debido a que corresponden a servicios prestados por la compañía, cuyo cobro es procedente.

En cuanto al reporte de pago mencionado en su escrito, le informamos que, el último pago registrado en la nuestra base de datos fue realizado el 10 de julio de 2025 por valor de \$35.164.00, y fue aplicada a la facturación de mayo de 2025. Por lo que, a

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

la fecha registra un saldo pendiente por valor de \$448.201.00 correspondiente a las facturas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
232551895